

LEY N. 2151

Reduciendo á la mitad las
contribuciones en la
provincia de Abancay y
distritos de las otras pro-
vincias invadidas por
la langosta

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º — Desde la promulgación de la presente ley, los contribuyentes de la Provincia de Abancay y de los distritos de las otras provincias invadidas por la plaga de langostas, pagarán solo la mitad de las cantidades en que se hallan acotados.

Artículo 2.º — La presente ley regirá mientras dure la plaga de langostas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veintidos días del mes de octubre de mil novecientos quince.

M. C. BARRIOS, Presidente del Senado: — F. TUDELA, Presidente de la Cámara de Diputados. — *Pedro Rojas Loayza*, Senador Secretario. — *Octavio Alva*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos quince.

JOSÉ PARDO

A García y Lastres